



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA Y FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM).

DE UNA PARTE: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico, con su domicilio social y oficina principal en el Edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, tercer (3^{er}) nivel, sector Ensanche San Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) Núm.: **424-00212-6**, debidamente representada por el Coordinador de Políticas Sociales el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm.: **001-0168838-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará: por su nombre completo **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA o GPS**, indistintamente;

Y DE LA OTRA PARTE: LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM).-FRM, sociedad sin fines de lucros, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **430-10750-6**, con domicilio en la calle 8, esquina Salvador Estrella Sadhalá, Respaldo Universitario, municipio y provincia Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, debidamente representado por su Presidente la señora **OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. **031-0097092-4**, con domicilio y residencia en la calle Bambú, Núm. 61, sector Los Samanes, municipio y provincia Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, quien en adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará por su nombre completo **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM) o FRM** indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio de colaboración, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM)** cuando sean referidas de manera conjunta en adelante se denominarán "**LAS PARTES**" y cada una de ellas de forma separada como "**LA PARTE**", quienes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio de colaboración reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficientes para obligar a sus respectivas entidades, antes de expresar los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** han formulado lo siguiente:

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO I: Que, **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El estado garantizará mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales;

CONSIDERANDO II: Que, el principal objetivo de la política social del gobierno es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación;

CONSIDERANDO III: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal;

conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **SOCIOS ESTRATEGICOS** cumplan con las normas que nos regulan;

CONSIDERANDO IV: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de esta;

CONSIDERANDO V: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICA SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes;

CONSIDERANDO VI: Que, la **Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030)** establece en su Primer Eje, un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO VII: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, está ejecutando el Programa Oportunidad 14/24, que es estrategia de Inserción Socio Educativa y Socioeconómica para jóvenes vulnerables entre 14 y 24 años que se encuentran desvinculados del sistema educativo y del sistema productivo nacional, desde el año 2020 a los fines de atender factores de riesgo asociados a su condición.

CONSIDERANDO VIII: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, está ejecutando el Proyecto Ciudad Mujer, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de implementar en República Dominicana dos (2) Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDI-MUJER) uno en la ciudad de Santo Domingo Norte y otro en la ciudad de Santiago de Los Caballeros,

CONSIDERANDO IX: Que, los **Centros de Desarrollo Integral para la Mujer (CEDI-Mujer)**, fue creado como parte de los programas coordinados por **EL GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres dominicanas en las áreas de: autonomía económica, atención a la salud sexual y reproductiva, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, y atención infantil; los mismos implementaran un modelo innovador en República Dominicana de gestión de casos de Violencia de Género;

CONSIDERANDO X: Que, **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM)**, tiene como objetivo esencial la prestación de atención humanitaria y preferencial en materia de salud, educación y orientación espiritual a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de riesgo o en condiciones de vulnerabilidad y marginalidad, en todo el territorio nacional, según acuerdo de colaboración con el Ministerio Público de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO XI: Que, **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM)**, impulsa el progreso humano, responsabilidad de género, fomentando la igualdad y equidad de género, mediante prácticas en pro de las mujeres;

CONSIDERANDO XII: Que, **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM)** funge como agente catalizador y promotor de programas y proyectos que dan respuesta a las necesidades sociales, a través de sus actos de benevolencia desde sus instalaciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Núm. 1-12 La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Visto: El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Física.

Visto: El Decreto Núm. 570-05, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), que asigna al Gabinete de Políticas Sociales (GPS) las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social.

Visto: El Decreto Núm. 23-16, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible, que tiene como mandato trazar la ruta para una efectiva implementación de la Agenda 2030.

Visto: El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al **Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba** como Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes, libres y voluntariamente, en pleno goce de sus facultades legales:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: En el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se comprometen aunar esfuerzos, para ampliar los canales de colaboración de apoyo a través, de acciones de responsabilidad social e inserción laboral para los Centros de Desarrollo Integral para la Mujer (CEDI-MUJER) y el Programa Oportunidad 14-24 del Gabinete de Políticas Sociales (GPS) de la Presidencia; así como cualquier otra actividad afín con el objetivo del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Construir una alianza estratégica con la finalidad de desarrollar acciones en favor de las niñas y las adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante acciones formativas.

ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA (FRM), convienen crear de manera conjunta, un plan de trabajo, con el objetivo de establecer mecanismos pertinentes para el seguimiento e implementación de los compromisos acordado en el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES: Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de la firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses conviniendo además que si alguna de "**LAS PARTES**", manifiesta su decisión de darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de antelación. Podrá renovarse, si las **PARTES** así lo decidieran, por un periodo igual.

ARTÍCULO SEXTO: SUPERVISIÓN. AMBAS PARTES, supervisaran, analizaran y auditaran el desarrollo del presente Convenio mediante comisión mixta, a fin de garantizar el éxito de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS CONTROVERSIA: La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio, se resolverán de manera amigable por el área jurídica de las instituciones. En caso de no llegar a acuerdo


amigables, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su reclamación o nulidad será sometido a la jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES, manifiestan que cumplirán, con las correspondientes legislaciones nacionales, sobre la protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia el desarrollo del presente Convenio; no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra **PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio.


PÁRRAFO I: “LAS PARTES” definen “Información Confidencial” como todo tipo de información y/o idea de cualquier especie, tangible o intangible, relacionada de cualquier forma con el Convenio, incluyendo toda aquella información cuya divulgación o revelación no autorizada pueda causar daño a los intereses de cualquiera de “**LAS PARTES**” aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Enlace para el seguimiento a los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, el cual podrá ser removido libremente por cada una de **LAS PARTES**, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el personal que cada una de ellas nombre para que participe en la realización de las acciones que son vinculante del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la Parte que la empleó, en ningún momento se considerará a una u otra Parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES**, será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (como terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos del Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NULIDAD DE CLÁUSULA. En caso de declararse nula o invalida, de forma parcial o total, alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio, las demás mantendrán su mismo efecto y rigor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines **LA PARTE** interesada deberá realizar una solicitud por escrito que someterán a la otra **PARTE** para la obtención de aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**. Una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las instituciones, estas serán consideradas Parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO, Para los fines y consecuencias de este Convenio, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones precedentemente señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este Convenio **LAS PARTES** se registrarán por las normas que rigen la Administración Pública en República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este Convenio **LAS PARTES** se registrarán por las normas del derecho común de la República Dominicana. 

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** actuantes y otro para los tramites de rigor, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los **veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**.

POR “EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS)”



LIC. FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador

POR LA “FUNDACION RED DE MISERICORDIA.”



OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA
Presidenta



Ltca. Dolores E. Gil Félix
Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula: 3943, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente Convenio, fueron puestas en mi presencia libre, personal y voluntariamente por los señores **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA** y **OLGA MARÍA NOBOA FERNÁNDEZ DE AROCHA**, de generales que constan más arriba, los cuales me manifestaron que es así como acostumbran a firmar todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**.



Notario Público

